

dicianuro de níquel

Identificadores

- **CAS:** 557-19-7
- **N.C.E./EINECS:** 209-160-8
- **Formula molecular:** C2N2Ni

Sinonimos

CIANURO DE NIQUEL

Clasificacion

Numero	Clasificacion
1	Carc. Cat. 1; R49
2	T; R48/23
3	R42/43
4	R32
5	N; R50-53

Clasificacion RD1272

Numero	Clasificacion
1	Carc., 1A; H350i
2	STOT repe., 1; H372**
3	Sens. resp., 1; H334
4	Sens. cut., 1; H317
5	Acuático agudo., 1; H400
6	Acuático crónico., 1; H410
7	; EUH032

Simbolos

- T — Tóxico
- N — Peligroso para el medio ambiente

Lista IARC

GRUPO IARC

GRUPO 1

VOLUMEN IARC

(VOL. 49; 1990)

NOTAS IARC

(NB: EVALUADO COMO UN GRUPO)

Sustancias restringidas REACH

COMENTARIO

Limitaciones: 1. No se admitirán: a) en los dispositivos dotados de pasador que se introducen en las perforaciones de las orejas u otras partes del cuerpo humano, a menos que la tasa de níquel liberado en estos dispositivos sea inferior a 0,2 µg/cm2/semana (límite de migración); b) en artículos destinados a entrar en contacto directo y prolongado con la piel, tales como: — pendientes, — collares, brazaletes y cadenas, cadenas de tobillo y anillos, — cajas de relojes de pulsera, correas y hebillas de reloj, — botones, hebillas, remaches, cremalleras y etiquetas metálicas utilizadas en prendas de vestir, — si el níquel liberado de las partes de estos artículos en contacto directo y prolongado con la piel supera los 0,5 µg/cm2/semana; c) en los artículos como los enumerados en la letra b) que estén dotados de revestimiento que no contenga níquel, salvo que dicho revestimiento baste para garantizar que el níquel liberado de las partes de dichos artículos en contacto directo y prolongado con la piel no supera los 0,5 cm2/semana durante un período de al menos dos años de utilización normal del artículo. 2. No podrán comercializarse tampoco los artículos indicados en el punto 1, salvo que cumplan los requisitos que en los mismos se establecen. 3. Las normas adoptadas por el Comité Europeo de Normalización (CEN) se utilizarán como métodos de ensayo para acreditar la conformidad de los artículos con los puntos 1 y 2.Fuente: Reglamento 1907/2006 (REACH). Anexo XVII